

que challan en esta Capital, excepto a los señores D. Juan, D. San-
toval, D. Juan, Rocamora Alcazar, y D. J. P. Ign. Lopez
Oliver que estan auerentes, para ver el Auto acordado de el
Consejo, en el que se manda lo que se ha de obrar en punto de Aba-
tor, y nombramiento de Diputados, y Procurador Indico del
Comun; y habiendo leído a la letra esta R. Resolución, tra-
tado y confesado, lo comtemperando; lo obedeciendo de nuevo esta
Ciudad con todo respeto; y Acordo que a de cumplirse y se
cuto en todas sus partes, segun y como V. M. lo tiene re-
uelto. Y que se ponga un Exemplar en el Libro de Cartas R.
para que en todo tiempo conste, estando prompto el Ayuntamiento
a concurrir a todo lo que conspire a beneficio del
Publico, y a dar la orden y disposicion que conduca a
cumplimiento de los dichos Diputados, y Procurador Sin-
dico que nombre el Comun.

Sobre no dar parte a
Junta a los D. N. P. a
Contestar al Inspector
Gral de Milicias

El Señor D. Juan de Churruarín Dip. le han ave-
nido a haver determinado la Junta de Propia y Auxilios
de esta Ciudad sobre los su mill. R. para contestar
al Inspector Gral de Milicias, no tener facultad
para esta Libranza, por cuya razon ha prohibido re-
suspender el gasto del refresco y demás que tenia prohibido
para obsequiar a este Cav. a fin de cumplir con el que
corresponde a este Conventorio; y en su virtud se le renuncia re-

